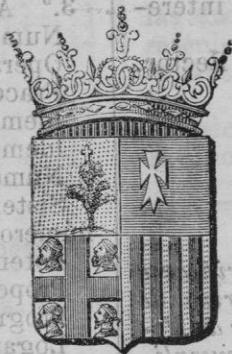


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION CUARTA.****ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****ANUNCIO.**

Resultando vacante, por dimision de quien lo desempeñaba, el estanco del pueblo de Boquiñeni, correspondiente á la subalterna de Rentas estancadas de Borja, en esta provincia, y debiendo ser provisto en el término de seis dias, con sujecion al decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por medio del presente, á fin de que los solicitantes que reunan las condiciones que en el citado decreto se determinan, presenten en esta oficina sus respectivas instancias, en el papel correspondiente, acompañando copia de los documentos que acrediten las circunstancias susodichas.

Zaragoza 4 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 24 de Marzo, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

MINISTERIO DE MARINA.

Programa de los ejercicios que han de verificarse en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando para proveer tres vacantes de Meritorios que existen en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 11 del actual, y se publica por otra de 30 del mismo mes.

Debiendo proveerse por oposicion tres plazas de Meritorios del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, se avisa al público, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto, que dará principio en dicho establecimiento el dia 3 de Junio del corriente año.

Las circunstancias que han de concurrir en los pretendientes á las plazas son:

1.ª No tener menos de 15 ni más de 18 años de edad.

2.ª Estar en posesion de los derechos civiles.

3.ª No padecer enfermedad alguna que imposibilite para prestar cualquier servicio del establecimiento: se consideran como casos de exclusion absoluta los defectos del oido y de la vista.

4.ª Poseer los conocimientos que se detallan en el programa adjunto.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz hasta el dia 23 de Mayo del corriente año, acompañadas de los documentos siguientes debidamente legalizados:

Fé de bautismo del pretendiente.

Certificacion de la Autoridad competente en que haga constar que el solicitante no está inhabilitado para el servicio de cargos públicos.

Certificacion de buena conducta.

El Director del Instituto avisará con la anticipacion conveniente á los pretendientes, cuyas solicitudes hayan sido admitidas, para que se presenten á fin de ser reconocidos con arreglo á la condicion 3.ª

Los derechos y deberes de los Meritorios, así como todo lo relativo á la carrera que emprenden, pueden verse en los artículos 27 á 47 del reglamento del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Junio de 1873, y en la entrega 249 del *Manual de órdenes de generalidad para gobierno de la Armada*.

Programa de las materias que se exigen á los aspirantes á las plazas de Meritorios.

1.º Saber leer y escribir correctamente el castellano.

2.º Traducir correctamente el francés.

3.º Aritmética.

Numeracion.

Operaciones con los números enteros.

Fracciones ordinarias.

Idem decimales.

Idem continuas.

Números complejos.

Sistemas de numeracion y divisibilidad de los números.

Potencias y raíces.

Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

4.º Algebra.

Nociones preliminares.

Operaciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado y su discusion.

Desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Cuadrados, raíces cuadradas y cálculo de radicales de segundo grado.

Ecuaciones de segundo grado y su discusion.

Potencias y raíces en general.

Cálculo de radicales y exponentes fraccionarios.

Progresiones.

Fracciones continuas.

Logaritmos.

Máximo comun divisor.

Funciones derivadas.

Composicion de las ecuaciones.

Raíces, enteras, fraccionarias é iguales.

Teoria de la eliminacion.

Regla de Descartes.

Teoremas de Budan, Sturme y Rolle.

Resolucion de las ecuaciones numéricas.

Ecuaciones reductibles, recíprocas y binomias.

Funciones simétricas.

Resolucion general de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

Séries.—Série exponencial, logarítmica y recurrentes.

Descomposicion en fracciones racionales.

5.º Geometría.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoria de las paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Ángulos y su medida.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las figuras planas.

Plano y sus combinaciones con la línea recta.

Ángulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros y condiciones de igualdad.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Áreas y volúmenes de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Áreas y volúmenes de dichos cuerpos, Triángulos esféricos.

Triángulos polares.

6.º Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones trigonométricas.

Fórmulas trigonométricas.

Logaritmos de las funciones trigonométricas, construcción y uso de las tablas.

Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo rectilíneo.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

7.º Trigonometría esférica.

Relación entre los lados y ángulos de un triángulo esférico.

Resolución de los triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros.

Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.

Casos dudosos de los triángulos esféricos.

SECCION SEXTA.

Hasta el 31 del mes actual, y todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan tenido en sus respectivas riquezas, mediante instrumento público legalmente autorizado, para el ejercicio económico de 1878-79.

Cadrete 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Benito Lázaro.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de documentos justificativos.

Velilla de Giloca 3 de Abril de 1878.—El Alcalde, Antonio Pardos Romero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza para el año 1878 á 1879, hasta el día 15 del actual, pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Illueca 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Julian Gaspar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el 30 del actual las alteraciones de riqueza que los vecinos y terratenientes hayan efectuado, justificando sus traslaciones.

Bagüés 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, Melchor Acin.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se ad-

mitirán hasta el día veinte del próximo Abril las alteraciones de riqueza que los vecinos y terratenientes forasteros hayan tenido, mediante la presentación de documentos que las acrediten.

Malejan 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Celestino Murillo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se recibió del Registro de la propiedad de este partido un expediente, demanda de liberación, promovido en el mismo por los cónyuges, vecinos de esta ciudad, D. Celedonio Luesma y Minente y D.ª Bernarda Ellen y Sola, de 60 y de 49 años de edad respectivamente, fundándola en que D. Matias Gimeno, propietario de una casa situada en esta ciudad y su calle de la Yedra, ántes de la Yedra del Coso, demarcada antiguamente con el núm. 66, y ahora con el núm. 4, manzana primera, que consta actualmente de sótanos en la primera mitad de la crujía, donde hay un caño ó bodega, de piso bajo, segundo y tercero aboartillado á la parte anterior, tercero techado y cuarto aboartillado á la parte posterior, sobre una área de 66 metros y 18 décimetros, poco más ó menos, al patio de luces que existe á la posterior del edificio, y linda por la derecha, entrando en ella, con otra que fué de D. Vicente Cavido, y actualmente de D. Pedro Ondarra, por la izquierda con corral-almacen de maderas de la propia calle, núm. 6, y por detrás con el Almudí público, y que hoy aparece inscrita en el Registro, á favor de los demandantes, tomo 168, libro 20, del casco de esta ciudad, finca núm. 820, folios 102 y 103, inscripciones cuarta y quinta; testó en 18 de Noviembre de 1838, ante el Notario entonces del Número y Caja de esta localidad D. José Fernandez Trebiño, nombrando heredera de todos sus bienes á su esposa D.ª Engracia Domingo, en calidad de usufructuaria mientras viviera, pero con facultad de poderlos enajenar y empeñar caso necesario, encargándole tuviese en su compañía á José Gimeno, sobrino del testador, proporcionándole lo que necesitase para continuar la carrera que eligiese, y señalándole la misma D.ª Engracia á su fallecimiento lo que le pareciese, y si bien la D.ª Engracia en 14 de Diciembre de 1842, teniendo en su poder la descrita casa, otorgó ante dicho Notario escritura en unión de Francisca Latorre, madre de D. José Gimeno, mediante la cual la primera, en cumplimiento del testamento de su marido, se obligó á contribuir al D. José con una peseta 25 céntimos diariamente, durante ocho años, á contar desde 1.º de Octubre de 1842, y testamento cerrado que entregó al repetido

Notario en 25 de Mayo de 1849, abrió y publicado despues del fallecimiento de la testadora en 29 de Julio del propio año, mediante el cual legó 500 pesetas á Saturnino Serrano; otras 500 á su sobrino Alejo Albira, y en su defecto á su hija; otras 500 pesetas á Miguel Royo, y 80 á Justa Domingo, nombrando herederos universales por mitad y con pleno dominio de todos sus demás bienes y de los de su difunto esposo Don Matias Gimeno á Miguel Royo y su mujer Emerenciana Gimeno, con la obligacion de contribuir al citado D. José Gimeno con la pension diaria ántes indicada de una peseta 25 céntimos, por el tiempo que faltare hasta el completo de los oho años, la pension y legados expresados, debiendo ser satisfechos á su tiempo, por más que no podian probarlo con documentos auténticos por carecer de ellos, quedando únicamente sobre el corral de dicha casa la servidumbre de respetar las luces, impuesta por escritura pública que recibió en 13 de Marzo de 1856 el Notario D. Joaquin Tomeo, en favor de la casa número 115 de la calle del Coso, y 2 accesorio de la de la Yedra; y que oido el Promotor fiscal dictó de conformidad con el mismo la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 20 de Marzo de 1878. En el expediente de liberacion presentado en este Juzgado por los cónyuges D. Celedonio Luesma y Minente y D.^a Bernarda Ellen y Sola, de esta vecindad, en el cual ha sido parte el Promotor fiscal:

Resultando que por parte de D. Celedonio Luesma y Minente y D.^a Bernarda Ellen Sola, como dueños de la finca que se dirá, se presentó demanda de liberacion de gravámenes que sobre la casa de esta ciudad y calle que dice, de la Yedra del Coso, y hoy denominada solo de la Yedra, señalada con el núm. 4 moderno, correspondiente al 66 antiguo, y descrita en el escrito de liberacion, para que se declare que la pension asignada á D. José Gimeno y Latorre por Engracia Domingo, en cumplimiento de lo dispuesto por Matias Gimeno, y las cantidades legadas por la misma Engracia en su testamento de 25 de Mayo de 1849 á Saturnino Serrano, Alejo Albira ó á su hija Miguela Royo, y Justa Domingo, han sido satisfechas, y por consiguiente librada la casa de las hipotecas á que por los créditos indicados se hallaba afecta:

Resultando del expediente formado por el Registrador de la propiedad de esta ciudad respecto á dicha liberacion, está conforme, y que remitido el expediente á este Juzgado y oido el Promotor fiscal, ha dado su dictámen á favor de la misma:

Vistos los artículos 365, 367 y siguientes de la ley Hipotecaria, y el 372 de la misma, y lo expuesto por el Promotor fiscal,

Sentencia: Que debo declarar y declaro la liberacion de la casa sita en esta ciudad, calle llamada ántes de la Yedra del Coso, y ahora solamente de la Yedra, señalada con el número 4 moderno, correspondiente con el 66 antiguo, la cual consta de sótanos en la primera mitad de la crujía, donde existe el caño, de piso bajo, segundo y tercero abocardillados á la parte ante-

rior, y tercero techado y cuarto abocardillado á la posterior, sobre una área de 66 metros 18 decímetros próximamente la parte edificada, y 18 metros poco más ó menos el patio de luces que existe á la parte posterior del edificio, la cual linda por la derecha entrando en ella, con la casa que fué de D. Vicente Cavido, y hoy de don Pedro Ondarra, por la izquierda con corral, almacén de maderas de la misma calle, núm. 6, y por la espalda con el Almudí público, cuyos propietarios son D. Celedonio Luesma y Minente y doña Bernarda Ellen y Sola, de las obligaciones impuestas por Engracia Domingo en la escritura que otorgó con doña Francisca Latorre, como madre de D. José Gimeno, de contribuir á este con 5 rs. diarios, en 14 de Diciembre de 1842 en poder del Notario Fernandez Trebiño y de los legados que la misma Engracia Domingo hizo en el testamento que otorgó en 25 de Noviembre de 1848 en poder del Notario D. José Fernandez Treviño y Nasarre, á favor de Saturnino Serrano, Alejo Albira ó su hija, á Miguel Royo, hijo de Valentin y Justa Domingo, no quedando la expresada casa afecta á hipoteca alguna especial, carga real, ni otro gravámen que la servidumbre impuesta sobre el corral de la casa, de respetar las luces en favor de la otra casa núm. 115, de la calle del Coso y 2 accesorio de la de la Yedra de esta ciudad, propia hoy de D. Pedro Ondarra, impuesta por escritura pública de 13 de Marzo de 1856, en poder del Notario D. Joaquin Tomeo.

Se declara que la expresada casa queda libre de todo cargo, no inscrita á hipoteca legal, excepto la servidumbre expresada, en cuanto á tercero, no constando que se hayan sustanciado otros juicios que el presente.

Y por esta mi sentencia que se notificará á la parte que ha promovido el juicio y al Promotor fiscal y se hará pública en los términos prevenidos en el primer párrafo de la regla 9.^a del artículo 368 de la ley Hipotecaria, así lo sentencio y mando.—Luis de Marlés.—Ante mí, Liborio Lorbes.»

Con el fin, pues, de que lo sentenciado llegue á noticia de todas aquellas personas que ignoradas puedan tener algun interés en la expresada liberacion se inserta el presente.

Dado en Zaragoza á 29 de Marzo de 1878.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbes.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

NI MEJOR NI MAS BARATO EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.